



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal,  
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 140-A/2000

Dr. Guido Náyar Parada  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establecen el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA "6 DE AGOSTO", solicita la exención del pago de impuestos a los bienes inmuebles de su propiedad, en calidad de institución de beneficencia sin fines de lucro, encontrándose dentro de las previsiones del Artículo 53 inc. b) de la Ley 1606,

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.**- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia "6 de Agosto", por la gestión 1999.

**Artículo segundo.**- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

Inmueble ubicado en la zona este de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Mza.4, UV-3.

**Artículo Tercero.**- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 27 días del mes de octubre de dos mil años.

Dra. Gina Luz Méndez Hartado  
CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Guido Náyar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE